

**BOLETIN OFICIAL N°2**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO**

**INTENDENCIA JUAN PABLO DE JESUS**

**DIRECTORA: Daniela Marilina Giménez**



## **ORDENANZA 4560**

VISTO:

El Expte. 4122-000600-2018-00 caratulado: "Creación Delegación San Clemente Zona Sur"; y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se procedió a crear la Delegación de San Clemente del Tuyu con jurisdicción en el ámbito comprendido desde Avenida 10 hasta Avenida 21 de la citada localidad. -

Que, es necesario ordenar el crecimiento de nuestras localidades, tanto en su parte de infraestructura como así también en sus servicios, por lo cual se debe encomendar las funciones específicas de atención al vecino de nuestro Partido, la cual se constituye en uno de los pilares que sostiene nuestra gestión. -

Que, es dable, mencionar que debido al crecimiento demográfico en los últimos tiempos y la creación de nuevos barrios, debe reordenarse nuestras dependencias de atención directa al contribuyente. -

Que, a fines de dar cabal cumplimiento con los requerimientos funcionales y administrativos del Departamento Ejecutivo, es necesaria la creación de la Delegación San Clemente Zona Sur dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente y proceder a red denominar a la existente como Delegación San Clemente Zona Norte.-

Que, a tales fines debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Homologase el Decreto Municipal N° 399 del Departamento Ejecutivo de fecha 18 de mayo de 2018 referente "Creación de la Delegación San Clemente Zona Sur".-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4560 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA).-**

## **ORDENANZA 4561**

VISTO:

El Expediente 4122-000336-2017-00-000, iniciado por la Secretaría de Producción y Desarrollo, caratulado: "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, TERMINAL PESQUERA"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Costa ha suscripto un Convenio con el Ministerio representado por el Ministro Contador Ricardo Buryaile, con el objetivo prioritario de llevar a cabo a través de sus organismos, asistencia a pescadores artesanales, con el consiguiente beneficio para el desarrollo regional, dado que su actividad productiva cuenta con un impacto económico y social cierto, además de ser una fuente genuina de empleo.-

Que, el Ministerio cuenta con el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), creado por la Resolución N° 255 de fecha 23 de octubre de 2007, herramienta que significa el acceso de los productores a los programas y acciones que realiza el Estado Nacional orientados a la agricultura familiar.-

Que, la Municipalidad ha solicitado cofinanciamiento para llevar adelante la construcción de un establecimiento pesquero tendiente al desarrollo territorial de los pescadores artesanales del Municipio de La Costa, dentro del Programa de Desarrollo de las Economías Regionales.-

Que, el Ministerio aportará a la Municipalidad la Suma de Pesos Seis Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Tres con 98/100 (\$ 6.987.403,98).-

Que, las partes han acordado promover procesos sinérgicos y participativos, basados en el diálogo de todos los actores involucrados, en la búsqueda de la sostenibilidad en el desarrollo territorial.-

Que, en virtud de lo expuesto cabe proceder al dictado

del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Homológase el Convenio de DESARROLLO DE LAS ECONOMIAS REGIONALES, celebrado entre el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA NACION, representado por el Contador RICARDO BURYAILE, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982 Piso 1º de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por el Sr. Intendente Municipal JUAN PABLO DE JESUS, a los fines de llevar a cabo acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de los pescadores artesanales, desarrollando un trabajo sostenido en pos de garantizar la seguridad alimentaria a través del mejoramiento de la pesca y producción y en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 04 DÍAS

DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4561 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO).-**

**ORDENANZA 4569**

VISTO:

El Expediente N° 4122-0101-2018-00-000 iniciado por la Secretaría de Producción de Desarrollo, caratulado: "SOLICITUD DE PREDIO FISCAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA ESCUELA PRIMARIA PARA LA LOCALIDAD DE LAS TONINAS"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Escolar del Partido de La Costa, solicita a esta Municipalidad la cesión de terrenos para la creación de nuevo servicio educativo de nivel primario para dicha localidad, de acuerdo a lo expuesto a fs. 4/5 por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. -

Que, el índice de crecimiento demográfico del Partido de La Costa en general y de la localidad de Las Toninas en particular está en crecimiento según datos censales y su proyección respectiva. -

Que, existen demandas de accesibilidad y matrícula excedente en las escuelas existentes en la localidad, haciendo que alumnos y familias tengan que desplazarse hacia otra localidad cercana. -

Que, como requerimiento mínimo según la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, para escuelas primarias se establece una dimensión de 2.200,00

m2 (dos mil doscientos metros cuadrados) y para nivel secundario establece 3.400,00 m2 (tres mil cuatrocientos metros cuadrados) .-

Que, resulta prioritaria para el Distrito en general y la localidad mencionada en particular, la expansión en materia de infraestructura educativa. -

Que, del análisis de las parcelas fiscales existentes en la zona para la que se requiere la creación de una nueva escuela primaria existen dos predios que se detallan a continuación: 1) Circ. IV – Sección NN – Manzana 17 – el cual tiene destino de plaza con un total de 8.745,40 m2 (ocho mil setecientos cuarenta y cinco con 0,40 metros cuadrados); 2) Circ. I – Sección NN – Manzana 15, con destino de reserva fiscal con un total de 12.301,00 m2 (doce mil trescientos un metros cuadrados).-

Que, del análisis de dichos macizos fiscales resulta conveniente desafectar la plaza pública 1) Circ. IV – Sección NN – Manzana 17; y compensarla con parte del inmueble designado como Circ. I – Sección NN – Manzana 15, afectado como reserva fiscal con un total de 12.301,00 m2 (doce mil trescientos un metros cuadrados).-

Que, es de Interés Municipal nuclear espacios destinados a infraestructura educativa con el objeto de integrar todos sus niveles de escolarización y promover la accesibilidad a plazas públicas y servicios públicos básicos, articulando las distintas instituciones que aportan al desarrollo de la comunidad teniendo como eje central la urbanización ordenada del distrito. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Desaféctese del destino de plaza pública al inmueble destinado a plaza Circ IV – Sección NN – Manzana 17 en su totalidad, 8.745,40 m2 (ocho mil setecientos cuarenta y cinco con 0,40 metros cuadrados).-

**ARTÍCULO 2º.-** Compénsase la desafectación enunciada en el Artículo 1º de la presente, con parte del lote designado como Circ. IV – Sección NN – Manzana 15 en un total de 8.745,40 m2 (ocho mil setecientos cuarenta y cinco con 0,40 metros cuadrados destinándolo a plaza y quedando el resto del predio que conforma la manzana con un total de 3.547,00 m2 (tres mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados), con destino de reserva fiscal, de total de 12.301,00 m2 (doce mil trescientos un metros cuadrados) (Ver fs. 19).-

**ARTÍCULO 3º.-** Cédase a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, el macizo parcelario que se encuentra ubicado en el inmueble cuyos datos catastrales son: Circunscripción IV – Sección NN – Manzana 17, cuya superficie total es de: 2.247, 62 m2 (dos mil doscientos cuarenta y siete con 0,62 metros cuadrados), (Ver fs. 16), a los fines de proceder a la construcción del nuevo edificio para la escuela primaria de la localidad de Las Toninas. -

**ARTÍCULO 4º.-** La Entidad beneficiaria deberá usar el predio, con los fines exclusivamente descriptos en el Artículo anterior, quedando sin efecto la cesión en caso de desvirtuarse su uso asignado.-

**ARTÍCULO 5º.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a la suscripción de toda la documentación necesaria para la traslación definitiva del dominio del bien, cedido en el Artículo 3º, toda vez que se halla verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º. Los gastos que demande la transmisión de dominio serán con cargo a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, facultándose a realizarlo ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Registro de Propiedad los cambios de destino operados en la localidad de Las Toninas, mencionados en los Artículos 1º, 2º y 3º.-

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4569 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE).-  
ORDENANZA 4571**

VISTO:

El Expte. N° 000188-2018-D-000 caratulado "Solicitud vía de excepción para la construcción de dos (2) aulas"; y

CONSIDERANDO:

Que, los motivos expresados en la solicitud de fojas 1, en la cual la Sra. Zoraida Romero Arce, en su carácter de titular del Establecimiento Educativo "Jardín-Colegio San Bernardo" solicita la vía de excepción con respecto a la construcción de nuevas aulas. -

Que, la solicitud presentada se justifica teniendo en cuenta que las construcciones a realizar significarán un ostensible mejoramiento a la calidad del servicio educativo. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase por vía de excepción la construcción de dos (2) aulas en el "Jardín-Colegio San Bernardo", ubicado en la calle 18 N° 3042 de la localidad de San Bernardo del Tuyú.-

**ARTÍCULO 2º.-** La autorización conferida es para realizar la construcción de las aulas en las Parcelas 1, 2, 19 y 20 de la manzana 142, sección w, Circunscripción IV.-

**ARTÍCULO 3º.-** La excepción mencionada en la presente comprende los retiros laterales, de frente y F.O.S. / F.O.T.-

**ARTÍCULO 4º.-** Para la construcción que se autoriza por la presente, los beneficiarios deberán cumplimentar la totalidad de los requisitos exigidos por la autoridad de aplicación en la materia.-

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4571 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO).-**

## **ORDENANZA 4572**

VISTO:

El Expediente N° 4122-000660-2018-00-000, iniciado por la Dirección General de Administración y Despacho, caratulado: "REF. CONVENIO ENTRE PROVINCIA ART Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2/3 de las presentes actuaciones obra Convenio de Reconocimiento de deuda y Acuerdo de Pago entre

Provincia ART, representada por la Sra. Gerente General Myriam L. Clerici y la Municipalidad de La Costa, representada por el Intendente Municipal Sr. Juan Pablo de Jesús.-

Que, el citado instrumento suscripto tiene como fin el reconocimiento de deuda y el posterior cumplimiento del acuerdo de pago, conforme a los montos y plazos que en él se detallan. -

Que, el monto de la deuda alcanza la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 45/100 (\$8.170.138,45).-

Que, en el Artículo Tercero se establece el monto adeudado y la forma de pago acordada entre las partes. -

Que, en virtud de lo expuesto cabe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Homológase el CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y ACUERDO DE PAGO – y el Anexo I que forma parte integrante del mismo – entre la PROVINCIA A.R.T. S.A., representada por la Gerente General Sra. Myriam L. Clerici Documento Nacional de Identidad 17.395.918, y la MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por su Intendente Municipal Sr. Juan Pablo de

Jesús, y en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4572 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS).-**

### **ORDENANZA 4573**

VISTO:

El Expte. Nº 4122-000642-2018-00-000, iniciado por la Dirección General de Administración y Despacho, caratulado: “HOMOLOGACIÓN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y DE LA PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS-COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Costa ha suscripto un Convenio con el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para el desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud.-

Que, el presente Convenio tiene por objeto asegurar, en el marco de la Cobertura Universal de Salud (Decreto N° 908/16 y Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 475/16), el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de los Equipos Comunitarios financiados por el Ministerio y capacitados por universidades y/o el Ministerio y/o Provincia mediante la realización de capacitaciones en Salud Social y Comunitaria y en Atención Primaria de la Salud y Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención.-

Que, serán objetivos: Desarrollar las actividades propias del programa: Articular acciones territoriales con los programas nacionales; Fortalecer a los Equipos de Salud de Primer Nivel de Atención en los Sistemas de Salud Jurisdiccionales; Llevar a cabo acciones de protección y promoción de la salud y medicina preventiva en el Primer Nivel de Atención, entre otros fines. -

Que, en virtud de lo expuesto cabe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Homológase el CONVENIO suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, representado por el Sr. Ministro de Salud de la Nación Dr.

Jorge Daniel Lemus, DNI N° 4.991.508; y el MINISTERIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por la Sra. Ministra de Salud Dra. Zulma Ortiz, DNI N° 17.175.424, y la MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por el Señor Intendente Municipal Juan Pablo de Jesús, a los fines de colaboración recíproca en la promoción de actividades y desarrollo de planes que deriven de la ejecución del citado instrumento, para el desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4573/2018 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES).-**

### **ORDENANZA 4574**

VISTO:

El Expediente HCD 000016-2017-D-000 caratulado “Solicitud de condonación tasa por cementerio a favor de quien fuera en vida David, Rodolfo Arola”; y

CONSIDERANDO:



Que, según lo normado en Ordenanza N° 4397/2017 en su Art. 247° establece “que estarán exentos de los Derechos de Cementerio, al/los responsables, por arrendamiento de sepulturas en tierra, incluidos los derechos de inhumación, ante la muerte de un familiar directo”.-

Que, a fs. 4 obra informe de deuda cuyos datos de arrendamiento se detallan a continuación: Sector I – Mzna. 2 - Sepultura N° 04 – CUIM 668868.-

Que, a fs. 10/11 se adjunta copia de Encuesta Social y Declaración Jurada.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Condónase el pago de los Derechos de Cementerio, por los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 inclusive por el arrendamiento de sepultura e inhumación de los restos de “David Rodolfo Arola” cuyos datos catastrales son: SECTOR: I – MANZANA: 2 - SEPULTURA N° 4- CUIM N° 668868, del Cementerio Municipal por los motivos expuestos en el exordio de la presente, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4574 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO).-**

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO EL DÍA  
13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

## **ORDENANZA 4575**

VISTO:

Expte: HCD  
000188-2016-D-000 Caratulado:  
“Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales Vallejos, Eduardo Ramón - Santa Teresita”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Vallejos Eduardo Ramón, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en calle 13 N° 1.171 de la localidad de Santa Teresita.-

Que, a fs. 3/26 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para

condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Vallejos, Eduardo Ramón, DNI 5.325.424, con domicilio

en calle 13 N° 1.171, de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. J; Mzna. 0081; Parc. 0013; Cuenta: 39.455/1; Partida 27.308.-

**ARTÍCULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

**ARTÍCULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 15 DÍAS

DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO  
DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO  
4575 (CUATRO MIL QUINIENTOS  
SETENTA Y CINCO).-**

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO EL DÍA  
13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

**ORDENANZA 4576**

VISTO:

Expte: HCD  
000021-2017-D-000 Caratulado:  
"Solicitud de Condonación de tasa de  
servicios generales Catuogno, Luis  
Héctor - San Clemente del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, en el  
Expediente iniciado por la Sr.  
Catuogno, Luis Héctor se solicita la  
condonación de tasas de su propiedad,  
ubicada en calle 2 N° 2252 de la  
localidad de San Clemente del Tuyú.-

Que, a fs. 3/34 obra  
documentación requerida para el  
otorgamiento del beneficio.-

Que, este  
Honorable Cuerpo, mediante el Expte.  
H.C.D. 134-E-02, efectuó la  
correspondiente consulta al Honorable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia de  
Buenos Aires sobre la facultad del  
Departamento Deliberativo para  
condonar deudas por tributos  
municipales, la cual fue respondida por  
el citado organismo mediante nota de  
fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte.  
5300-3414/04 el Honorable Tribunal de

Cuentas de la Provincia de Buenos  
Aires ha ratificado las facultades del  
Honorable Concejo Deliberante para el  
otorgamiento de condonaciones de  
deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad  
mencionada se fundamenta en lo  
dispuesto por el Artículo 56 de la Ley  
Orgánica de las Municipalidades,  
atento a lo cual la presente Ordenanza  
requiere del voto de los dos tercios del  
total de los miembros del Cuerpo para  
su aprobación.-

Que, en virtud de lo  
expuesto, este Honorable Concejo  
Deliberante considera viable hacer  
lugar a lo peticionado, teniendo en  
cuenta la situación descrita  
precedentemente, de la que surge la  
imposibilidad del requirente de hacer  
lugar al pago de las tasas municipales,  
siendo menester proceder al dictado  
del acto administrativo  
correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable  
Concejo Deliberante del Partido de La  
Costa en uso de las facultades que le  
confiere la Ley Orgánica de las  
Municipalidades sanciona con fuerza  
de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el  
año 2016 inclusive el 100% de la  
deuda devengada en concepto de  
tasas por servicios generales, por el  
inmueble del Señor Catuogno, Luis  
Héctor; DNI 4.817.375 con domicilio en  
calle 2 N° 2252, de la localidad de San  
Clemente del Tuyú; identificado  
catastralmente como Circ. IV; Secc. C;  
Mzna. 0185; Parc. 0003; L. Parc: D;  
U.F.202 Cuenta: 125621/3; Partida  
144334.-

**ARTICULO 2°.-** El beneficio dispuesto precedentemente, alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

**ARTICULO 3°.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4°.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5°.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4576 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS).-**

**PROMULGADA POR EL**  
**TRANSCURSO DEL TIEMPO EL DÍA**  
**13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

**ORDENANZA 4577**

VISTO:

El Expte: HCD 000279-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales Roberi, Rubén Orlando - Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente iniciado por el Sr. Roberi, Rubén Orlando, se solicita la condonación de tasas de su propiedad, ubicada en calle 124 N° 240 de la localidad de Santa Teresita.-

Que, a fs. 3/31 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley

Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante Considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Sr. Roberi, Rubén Orlando; DNI 6.658.920, con domicilio en calle 124 N° 240, de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0082; Parc. 018 a; U.F.6 Cuenta: 32.805/4; Partida 126.114.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740. -

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4577 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE).-**

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

**ORDENANZA 4578**

VISTO:

El Expte: HCD  
000243-2017-D-000 Caratulado:  
"Solicitud de Condonación de tasa por  
servicios generales Toublanc, Julia-  
Mar de Ajó"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Expediente iniciado por la Sra. Toublanc, Julia, se solicita la condonación de la deuda de tasas de su propiedad, ubicada en calle Mitre N°1005 de la localidad de Mar de Ajó.-

Que, a fs. 4/32 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta

precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Toublanc, Julia Beatriz, DNI 4.552.387, con domicilio en calle Mitre N° 1005, de la localidad de Mar de Ajó Norte; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. H; Mzna. 0044; Parc. 0009; L. Parc: b; U.F: 002 Cuenta: 93.700/3; Partida 131.419.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740. -

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4578 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO).-**

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

**ORDENANZA 4579**

VISTO:

El Expte.: HCD 000324-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales Consoli, Sebastián – Mar del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Sr. Consoli, Sebastián, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en calle 2 Nº 7736 de la localidad de Mar del Tuyú.-

Que, a fs. 3/36 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo

correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Sr. Consoli, Sebastián DNI 93.660.456 con domicilio en calle 2 N° 7736, de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. TT; Mzna. 0280; Parc. 0020; U.F. 004 Cuenta: 75207/1; Partida 154888.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740. -

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la

presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al petitionerante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4579 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE).-**

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

### **ORDENANZA 4580**

VISTO:

El Expte. HCD 000115-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales Cazaubon, Ester Noemí - San Clemente"; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente iniciado por la Sra. Cazaubon, Ester Noemí, se solicita la



condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 15 N° 563 de la localidad de San Clemente del Tuyú.-

Que, a fs. 3/29 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Sra. Cazaubon, Ester Noemí; DNI 10.326.223 con domicilio en calle 14 N° 563, de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. C; Mzna. 0228; Parc. 0007; L. Parc: A; Cuenta: 23540/8; Partida 8446.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente, alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4580 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA).-**

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

### **ORDENANZA 4581**

VISTO:

El Expte: HCD 000036-2017-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Yani Victoria Amalia"; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente iniciado por la Sra. Yani, Victoria Amalia, se solicita la condonación de tasas de su propiedad, ubicada en calle 15 Nº 1.946 de la localidad de Las Toninas.-

Que, a fs. 2/26 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante Considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que

le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Sra. Yani, Victoria Amalia; DNI 6.662.283, con domicilio en calle 15 N° 1.946, de la localidad de Las Toninas; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. S; Mzna. 0187; Parc. 0012; L. Parc. B; U.F.: 003 Cuenta: 84.234/4; Partida 119.789.-

**ARTÍCULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740. -

**ARTÍCULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que

comunique la presente a la peticionante.-

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4581 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO).-**

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO EL DÍA  
13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

## **ORDENANZA 4582**

VISTO:

Expte: HCD  
000100-2017-D-000 Caratulado:  
"Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales - Aquino, Sergio Ernesto"; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente iniciado por el Sr. Aquino, Sergio Ernesto se solicita la condonación de la deuda de tasas de su propiedad, ubicada en calle 21 N° 959 de la localidad de Las Toninas.-

Que, a fs. 2/23 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Aquino, Sergio Ernesto; DNI 16.828.133, con domicilio en calle 21 N° 959, de la localidad de Las Toninas; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. T; Mzna. 0278; Parc. 0004; L. Parc. A; U.F: 000 Cuenta: 142.270/8; Partida 57.826.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740. -

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4582 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS).-**

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

**ORDENANZA 4583**

VISTO:

Expte: HCD 0000158-2015-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales- Liporace, Rita-Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Sra. Liporace, Rita solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle Lebensohn Nº 97 Piso 1, Departamento B de la localidad de Mar de Ajó.-

Que, a fs. 2/28 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte.

H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Liporace, Rita; DNI 93.708.768, con domicilio en calle Lebensohn N° 97, Piso 1, Dpto. B, de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. A; Mzna. 0039; Parc. 0006; L. Parc: C; U.F: 018 Cuenta: 6.026/9; Partida 126.768.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740. -

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4583 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES).-**

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

### **ORDENANZA 4584**

VISTO:

Expte: HCD  
000189-2016-D-000 Caratulado:  
"Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales- Djeraldini, Benjamín - La Lucila del Mar"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Sr. Djeraldini, Benjamín solicitando la condonación de deuda de tasas de su propiedad, ubicada en calle Rebagliatti N°481 de la localidad de La Lucila del Mar.-

Que, a fs. 2/31 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la

correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Djeraldini, Benjamín; DNI 4.363.335, con domicilio en calle Rebagliatti N° 481, de la localidad de La Lucila del Mar; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. Z; Mzna. 0066; Parc. 0009; U.F: 003 Cuenta: 156.094/5; Partida 157.557.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740. -

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4584 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENMTA Y CUATRO).-**

**PROMULGADA POR EL**  
**TRANSCURSO DEL TIEMPO EL DÍA**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

**ORDENANZA 4585**

VISTO:

Expte: HCD  
000142-2016-D-000 Caratulado:  
"Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales- Medin, Manuel Fidel- Mar del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Sr. Medin, Manuel Fidel solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle 57 N°257 de la localidad de Mar del Tuyú.-

Que, a fs. 2/29 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la

correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:



## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Medin, Manuel Fidel; DNI 4.435.551, con domicilio en calle 57 N° 275, de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. M; Mzna. 0048; Parc. 0012; U.F: 000 Cuenta: 70.286/0; Partida 36.232.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740. -

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4585 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO).-**

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

### **ORDENANZA 4586**

VISTO:

Expte: HCD  
000186-2017-D-000 Caratulado:  
"Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales – Gruñeiro, Nélica Magdalena"; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente iniciado por la Sra. Gruñeiro, Nélica Magdalena se solicita la condonación de deuda por tasas de su propiedad, ubicada en calle 11 N°1.211 de la localidad Santa Teresita.-

Que, a fs. 2/18 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, la Ordenanza 4397/16 establece en su Artículo 93º, Punto 3, inc. g, que, si el jubilado o pensionado peticionante fuera titular dominial del inmueble y cumpliera con los requisitos expuestos sucintamente, pero excedieran los montos establecidos como el de la valuación municipal o el monto mínimo de ingresos tendrá derecho a percibir una exención parcial determinable según la siguiente escala: “Cuando el monto no supere el veinte por ciento (20%) podrá percibir un cincuenta por ciento (50%) de exención de la tasa.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo

Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2017 inclusive el 50% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Gruñeiro, Nélide Magdalena DNI 17.203.533, con domicilio en calle 11 N° 1.211, de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. J; Mzna. 0099; Parc. 0006; U.F: 000 Cuenta: 133.064/6; Partida 27.909.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740. -

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la

exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4586 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS).-**

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

**ORDENANZA 4587**

VISTO:

El Expte: HCD  
000142-2017-D-000 Caratulado:  
"Solicitud de Condonación de tasa por

servicios generales Cáceres, Genara Josefa"; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente iniciado por la Sra. Cáceres, Genara Josefa se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 42 N°1.354 de la localidad de Santa Teresita.-

Que, a fs. 2/34 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer

lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Caceres, Genara Josefa DNI 18.761.726, con domicilio en calle 42 N° 1.354, de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. J; Mzna. 0142; Parc. 0004; U.F: 000 Cuenta: 42.198/2; Partida 29.446.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740. -

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por

Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4587 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE).-**

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO EL DÍA  
17 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

### **ORDENANZA 4588**

VISTO:

Expte: HCD  
000055-2017-D-000 Caratulado:  
"Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales"; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente iniciado por la Sra.

Romero, Natalia Marina se solicita la condonación de deuda por tasas de su propiedad, ubicada en calle 79 N°396 de la localidad Mar del Tuyú.-

Que, a fs. 2/27 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Romero, Natalia Marina DNI 28.443.289, con domicilio en calle 79 N° 396, de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. TT; Mzna. 0316; Parc. 0021; U.F: 001 Cuenta: 76.190/8; Partida 59.445.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740. -

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4588 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO).-**

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO EL DÍA  
17 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

### **ORDENANZA 4589**

VISTO:

El Expediente Nº 4122-001255-2017-00-000, referido a la escrituración de inmueble en el marco de la Ley Nº 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada.-

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de

la Ley Nº 10.830, artículos 2º y 4º inciso d).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Adjudicase en forma definitiva el inmueble plantado en el núcleo habitacional que responde a la denominación catastral: CIRC. IV-SECC. G – MANZ. 2 – PARC. 6, a la tenedora Sra. OLGA ELIZABETH GIMENEZ, DNI Nº 20.748.582.-

**ARTICULO 2º.-** Declárase de Interés Social las transacciones tendientes a regularizar la situación dominial, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura, del inmueble mencionado en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escritura Traslativa de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 art. 4 inc. d).-

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE

CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4589 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE).-**

### **ORDENANZA 4590**

VISTO:

El Expediente 4122-000524-2018-00-000 Caratulado " SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO DE UN NUEVO TRANSFORMADOR, LINDANTE A LA VEREDA ESTE EN AV. COSTANERA ENTRE 3 Y 4 NORTE DE LA LOCALIDAD DE SAN CLEMENTE DEL TUYÚ", y

CONSIDERANDO:

La documentación técnica contenida en el expediente, y el requerimiento de la Secretaria de Infraestructura, Servicio y Ambiente.-

La competencia otorgada por el Convenio suscripto con la Provincia de Buenos Aires y aprobado por DECRETO N° 4852.-

Que el funcionamiento del transformador mencionado redundará en un beneficio para las instalaciones turísticas de la zona y, fundamentalmente, a los vecinos habitantes estables del sector.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Las

Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Empresa EDEA S.A., un Convenio para el funcionamiento de una CÁMARA DE TRANSFORMACION A NIVEL, que se ubicará en la Av. Costanera, Vereda ESTE, entre las Calles 3 y calle 4 norte, de la localidad de San Clemente del Tuyú. El convenio incluirá el uso del espacio público adyacente al transformador y el que resultare necesario para realizar los enlaces que permitan la puesta en funcionamiento del mismo.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4.590 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA).-**

### **ORDENANZA 4591**

VISTO:

La Ordenanza N° 4499 que regula la actividad de los

vehículos de transporte para personas con capacidades diferentes; y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario adecuar la norma a las reales posibilidades del parque automotor existente en nuestro Partido.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de la Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el ARTÍCULO 11º de la Ordenanza N° 4499 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11º.- A los efectos del otorgamiento de licencias para el transporte de personas con discapacidad se establecen dos categorías que a continuación se detallan:  
I.- LICENCIAS CATEGORIA A:

En esta categoría están contemplados los vehículos y el personal destinados al traslado de personas que se encuentran aquejados por una discapacidad MOTRIZ que imposibilita su normal traslado sin el auxilio de sillas de ruedas, camillas especiales o cualquier otro implemento medico/mecánico.-

La Autoridad de Aplicación habilitará como vehículos aptos para prestar el servicio de transporte de personas

discapacitadas "CATEGORÍA A" a aquellos automotores que reúnan los siguientes requisitos:

- a) El modelo de fabricación no podrá exceder los diez (10) años de antigüedad.-
- b) El vehículo deberá encuadrar en cualquiera de las categorías autorizadas por el Artículo 10º de la Ley N° 11.430, modificada por la Ley N° 11.768.-
- c) Poseer un peso neto mínimo de 1.000 kilogramos sin equipamiento.
- d) Contar con todos los elementos de seguridad exigidos por la legislación vigente.-
- e) Poseer los elementos de identificación (color, numeración, signo internacional de discapacitados) establecidos por la reglamentación.-
- f) Poseer como mínimo dos (2) puertas con no menos de 0.85 metros de luz libre, más una de emergencia ubicada en un extremo opuesto.-
- g) Podrá contarse como puerta de emergencia a la rampa o plataforma móvil descripta en el inciso h).-



- h) Contar con una rampa retráctil de no menos de 0.85 metros de ancho y no más del diez por ciento (10%) de inclinación, en la parte posterior o lateral del vehículo; o una plataforma movable por medios mecánicos o hidráulicos de una superficie no menor a 0.85 x 1.10 metros, capaz de elevar desde el suelo hasta el vehículo a una silla de ruedas de construcción normal ocupada por una persona discapacitada.-
- i) Contar con un tacógrafo sellado de fácil lectura.-
- j) Poseer elementos de fijación de las ruedas de la silla al piso del vehículo, así como barandas internas de protección lateral (pasamanos, cinturones de seguridad, entre otros).-
- k) Contar con un asiento reservado para acompañantes, en caso que los transportados así lo requiriesen. Dichos espacios deberán permitir el libre desplazamiento del acompañante sin obstáculos en el trayecto.
- l) Efectuar una completa desinfección cada treinta (30) días, o cuando la Autoridad de Aplicación lo considere necesario.-
- m) Presentarse a la inspección de la Autoridad de Aplicación en tiempo y forma cada vez que ello le sea requerido.-
- n) El vehículo deberá ofrecer una correcta presentación interior y exterior y ser objeto de una constante higiene.-
- o) El piso del vehículo estará recubierto con material antideslizable y de fácil limpieza.-

## II.- LICENCIAS CATEGORÍA B:

En esta categoría están contemplados los vehículos y el personal destinados al traslado de personas que se encuentran aquejados por una discapacidad COGNITIVA/EMOCIONALES/SENSORIALES, que no necesitan para su traslado el auxilio de sillas de ruedas, camillas especiales o cualquier otro implemento medico/mecánico.-

La Autoridad de Aplicación habilitará como vehículos aptos para prestar el servicio de transporte de personas

discapacitadas "CATEGORÍA A" a aquellos automotores que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Podrán habilitarse vehículos tipo "AUTOMOVIL, SEDAN, CUATRO (4) O CINCO (5) PUERTAS, El modelo de fabricación no podrá exceder los diez (10) años de antigüedad.-
- b) El vehículo deberá encuadrar en cualquiera de las categorías autorizadas por el Artículo 10º de la Ley Nº 11.430, modificada por la Ley Nº 11.768.-
- c) Poseer un peso neto mínimo de 1.000 kilogramos sin equipamiento.-
- d) Contar con todos los elementos de seguridad exigidos por la legislación vigente.-
- e) Poseer los elementos de identificación (color, numeración, signo internacional de discapacitados) establecidos por la reglamentación.
- f) Contar con un tacógrafo sellado de fácil lectura.-
- g) Efectuar una completa desinfección cada treinta (30) días, o cuando la Autoridad

de Aplicación lo considere necesario.-

- h) Presentarse a la inspección de la Autoridad de Aplicación en tiempo y forma cada vez que ello le sea requerido.-
- i) El vehículo deberá ofrecer una correcta presentación interior y exterior y ser objeto de una constante higiene.-

Se deja establecido que los vehículos habilitados con la normativa de la presente Ordenanza no podrán funcionar como REMISES o TAXIS.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 5, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4591 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO).-**

### **ORDENANZA 4592**

VISTO:

La necesidad de ordenar el tráfico vehicular en la localidad de Mar de Ajó.-

El sentido de circulación de la calle Francisco de las Carreras establecido por la Ordenanza N° 1527, y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta una facultad expresa de este Concejo Deliberante otorgada por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 27° inciso 18°.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Fíjase, a partir de la promulgación de la presente, el sentido de circulación de la calle Francisco de las Carreras, en el tramo comprendido por la intersección de las calles Roldán y Brown de la localidad de Mar de Ajó; la mencionada arteria, en el tramo especificado, tendrá doble sentido de circulación (Mano y Contramano) en sentido Norte-Sur y Sur-Norte.-

**ARTÍCULO 2º.-** El estacionamiento, en el mencionado tramo, será sobre la acera ESTE.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente modifica, en la parte pertinente, el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1527.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4592 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS).-**

**ORDENANZA 4593**

**VISTO:**

La Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Federal de Trabajo Social, sancionada y promulgada en el año 2014, fue una conquista histórica para el Trabajo Social Argentino.-

Que, establece incumbencias profesionales de alcance nacional, derechos y obligaciones para todos los trabajadores Sociales del país y la adecuación de los planes de estudio, acorde a los nuevos tiempos y exigencias que la problemática social requiere.-

Que, con la adhesión de esta importante normativa se garantiza a la población del Partido de La Costa, pueda contar con profesionales formados, competentes e idóneos para el ejercicio profesional y a dar legitimidad a quienes ya se encuentran en ejercicio.-

Que, se estarían garantizando las condiciones mínimas para una correcta ejecución y evaluación de las políticas sociales de

los trabajadores que se encuentran desarrollando su tarea en el marco de la Municipalidad de La Costa y/o de organizaciones sociales, sean estas gubernamentales o no gubernamentales.

Que, otros municipios de la Provincia de Buenos Aires y del país han adherido a esta Ley.-

Que, La Costa, con su adhesión, sería uno de los primeros municipios de la región en fortalecer y reconocer la tarea de los trabajadores sociales.-

POR ELLO:

Honorable El Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase en todos sus términos a Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072, promulgada por Decreto N° 2483/14, que se adjunta a la presente como ANEXO 1, que establece el marco general para el ejercicio profesional de Trabajo Social, su alcance y disposiciones.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 12 DÍAS

DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4593 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES).-**



Av. Costanera 8001 - Mar del Tuyú - Argentina  
433000 - 0800 999 8324